



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO
RURAL Y PESCA

Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y prácticas profesionales celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector C.P. Juan López Salazar, asimismo se encuentra asistido por el Secretario General, el Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto y el Secretario de Extensión y Vinculación, el Lic. Edgar Raymundo González Sandoval y por otra parte, el Gobierno del estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca, representada por el Lic. Emeterio Carlón Acosta en su carácter de Secretario, a quienes en lo sucesivo se denominará a la primera como “La Universidad” y la segunda como “La SAGADERP”; así como “Las partes” cuando se refieran a ambas, quienes convienen en sujetarlo al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Antecedentes

- I. Que en el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable fueron publicadas en el Diario Oficial de la federación, el 18 de diciembre de 2013, las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural; Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- II. Que el objetivo general del programa es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en extrema pobreza de zonas rurales marginadas y periurbanas.
- III. Que el objetivo específico del programa es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

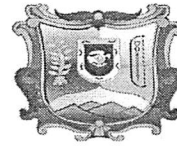


SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO
RURAL Y PESCA

- IV. Que el capítulo VI del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP), en el artículo 29, fracción II establece el concepto de Incentivo: Servicio Social Gratificado y el artículo 30, en su cuarto párrafo menciona que mediante dicho concepto, los productores, grupos y organizaciones elegibles pueden solicitar la prestación de servicios de extensión e innovación para el desarrollo de sus proyectos y actividades productivas y agroalimentarias.

I.- Declara “**La Universidad**”.

- A). Que es una institución educativa de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas, cuyo objeto es impartir educación media superior y superior, para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad y con una orientación humanística, técnica y científica de planeación y realización de investigaciones científicas acerca de la realidad en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.
- B). El Rector **C.P. Juan López Salazar**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que con fundamento en los artículos 7º fracción VII y 19 de la Ley Orgánica; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno, ambos ordenamientos de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- C). Para los efectos de dar cumplimiento a los objetivos trazados por “**La Universidad**” el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, dispone que ésta



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO
RURAL Y PESCA

tiene la facultad expresa de celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público, privado y social, para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

- D). Que el servicio social de los estudiantes esta normado en el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- E). Que señala como domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco s/n, código postal 63155, en esta ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

II.- Declara "La SAGADERP":

- A). Que el **Lic. Emeterio Carlón Acosta**, es titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca del Gobierno del estado de Nayarit, en virtud del nombramiento expedido el 25 de marzo de 2013, por el Gobernador Constitucional del estado de Nayarit, C. Roberto Sandoval Castañeda.
- B). Que el **Lic. Emeterio Carlón Acosta**, como Presidente Sustituto del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesquero del estado de Nayarit "FOFAE", según acuerdo FOF-III-002/13 de la III Reunión Ordinaria, celebrada el 18 de abril de 2013, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- C). Que el 16 de enero de 2014, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del estado celebraron un convenio y Acuerdo de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación a fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el estado de Nayarit.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO
RURAL Y PESCA

- D). Que el **Lic. Emeterio Carlón Acosta**, en el marco del convenio enunciado anteriormente, opera la ejecución de los recursos en concurrencia del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP) del Programa Integral de desarrollo Rural 2014.
- E). Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Tepic Xalisco 114 norte, código postal 63782 en Xalisco Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven de este convenio.

III. De "Las partes".

- A). Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este acuerdo.
- B). Que están en la mejor disposición de colaborar y apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**Las partes**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente instrumento, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de colaboración entre "**La Universidad**" y "**La SAGADERP**" para participar en el programa cuyo concepto es "Servicio Social Gratificado" del Componente Extensión e Innovación Productiva (CEIP) del Programa Integral de Desarrollo Rural de los recursos en concurrencia con la SAGARPA, para otorgar gratificaciones a estudiantes que funjan como prestadores de servicio social para prestar servicios a grupos y organizaciones de productores del medio rural con alumnos de "**La Universidad**" que atiendan requerimientos específicos del desarrollo rural y/o complementen la atención de servicios en las áreas jurídica, administrativa, financiera, sociológica, comercial, de negocios, entre otras.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO
RURAL Y PESCA

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La Universidad”** se compromete a lo siguiente:

- A). Promover ante la comunidad estudiantil el concepto “Servicio Social Gratificado”, de acuerdo a los perfiles profesionales que atiendan requerimientos específicos del desarrollo rural y/o complementen la atención de servicios en las áreas jurídica, administrativa, financiera, sociológica, comercial, de negocios, entre otras.
- B). Cumplir las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **“La Universidad”**.
- C). Designar un asesor para cada alumno, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación del Plan de Intervención que desarrollarán con los grupos u organizaciones de productores del medio rural.
- D). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y prácticas profesionales aplica **“La Universidad”**.
- E). Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes que sean asignados a las organizaciones o grupos de productores del medio rural de realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.
- F). Vigilar que los estudiantes que sean asignados a las organizaciones o grupos de productores para realizar el servicio social o prácticas profesionales lleven a cabo las actividades de su plan de intervención.
- G). Entregar íntegramente a los estudiantes la gratificación de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) mensuales de acuerdo a la información del Anexo “A” de este convenio, previa presentación del informe mensual validado por la **“SAGADERP”** y del escrito mensual de liberación de su asesor por parte de la **“Universidad”**.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO
RURAL Y PESCA

Tercera.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **“SAGADERP”** se compromete a lo siguiente:

- A). Enterar a **“La Universidad”** sobre la convocatoria, requisitos y mecánica operativa del Componente Extensión e Innovación Productiva para que estudiantes de **“La Universidad”** participen en el concepto **“Servicio Social gratificado”**.
- B). Depositar los recursos del **“Servicio Social Gratificado”** autorizados para los estudiantes de **“La Universidad”** que se relacionan en el Anexo **“A”** de este convenio, según acuerdo FOF-II-003/14 de la II Reunión del FOFAE, celebrada el 06 de agosto de 2014, por un monto de \$ 576,000.00 (Quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), a la cuenta No. 7008/6934785, Clabe No.002560700869347852 de la institución bancaria Banamex, sucursal La Cruz 0653, a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- C). Otorgar una vez concluido el periodo de prestación de servicio social o prácticas profesionales la constancia de terminación de servicio social o práctica profesional según corresponda el caso, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando este se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La Universidad”**.

Cuarta.-Es compromiso de **“Las partes”**:

- A) Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los estudiantes que participan en el **“Servicio Social Gratificado”** del Componente Extensión e Innovación Productiva, del Programa Integral de Desarrollo Rural.
- B) Supervisar, verificar y en su caso evaluar las actividades que les sean encomendadas a los estudiantes que participan en el **“Servicio Social Gratificado”** del Componente Extensión e Innovación Productiva, del Programa Integral de Desarrollo Rural.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO
RURAL Y PESCA

Quinta.- Queda pactado por las partes que el servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- A). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- B). Apoyo a la comunidad;
- C). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- D). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- E). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- F). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Sexta.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que a los responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán por "**La SAGADERP**", el Ing. Eduardo Mena Rosales, Director de Infraestructura y Desarrollo Rural, y por "**La Universidad**", el Lic. Edgar Raymundo González Sandoval, Secretario de Extensión y Vinculación.

Séptima.- Será obligación de "**La Universidad**" asegurarse que estén dados de alta ante el IMSS y/o ISSSTE todos los estudiantes que tengan apoyo del concepto "Servicio Social Gratificado", por lo tanto se deslinda de dicha obligación y de cualquier responsabilidad al respecto a "**La SAGADERP**" así como a los grupos u organizaciones de productores participantes.

Octava.- Las partes convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO
RURAL Y PESCA

De igual forma “La Universidad” y “La SAGADERP” deberán requerir a los docentes, investigadores y los prestadores de servicio social, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que pudiesen hacerse acreedores en caso de contravenir lo aquí especificado.

Los estudiantes que participan en el “Servicio Social Gratificado” que incurran en más de 3 (tres) faltas de asistencia injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor de 90 (noventa) días, se le cancelará la gratificación.

Novena.- Las partes convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia el servicio social no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patronos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2015, en el entendido que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

Décima primera.- Para el caso de rescisión de este acuerdo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima segunda.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas o controversias sobre la interpretación del presente convenio respecto de su instrumentación, formalización y cumplimiento, sea éste a lo que para tales efectos prevén las legislaciones que regulan indistintamente las instituciones que representan.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO
RURAL Y PESCA

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Por la "Universidad Autónoma de
Nayarit"

Por la "Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca"


C.P. Juan López Salazar
Rector

Lic. Emeterio Carlón Acosta
Secretario


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

Ing. Eduardo Mena Rosales
Director General de Infraestructura y
Desarrollo Rural


Lic. Edgar Raymundo González
Sandoval
Secretario de Extensión y Vinculación

Lic. Ramiro Juárez Montoya
Coordinador de los Recursos del
FOFAE